FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN (FCT)	**Fecha**	10/05/2024

1. DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO

Realizar las obras de reforzamiento estructural y las adecuaciones al inmueble del Hogar Infantil San Antonio deTunja - Boyacá, donde se presta atención a la Primera Infancia.

2. CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC, V.14.080)

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
81101500	Ingeniería civil y arquitectura
72153900	Servicio de preparación de obras de construcción
81101505	Ingeniera estructural
81101508	Ingeniería arquitectónica
95121700	Edificios y estructuras públicas
72153600	Servicios de terminado interior, dotación y remodelación
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72101500	Servicio de apoyo para la construcción

3. UNIDAD DE MEDIDA

De acuerdo con las actividades requeridas por la Entidad, para dar cumplimiento al objeto contractual se determina la unidad de medida para cada una de las etapas asi:

1. Medición y/o cuantificación de elementos, materiales e insumos para la ejecución de las actividades a realizar de acuerdo con el presupuesto y especificaciones técnicas para el reforzamiento estructural y adecuaciones del inmueble, que la entidad suministrará, y que hará parte del proceso precontractual.

Para la medición y/o cuantificación de elementos, materiales e insumos necesarios para la realización de los trabajos de adecuaciones y/o reparaciones locativas y/o reforzamientos estructurales se tendrán en cuenta, entre otras, las siguientes unidades de medida:

PÚBLICA

Medidas de longitud			Medidas de capacidad		
La unidad principal para medir longitudes es el metro. No obstante, existen otras unidades:			Para medir la capacidad, se usa como unidad principal el litro. La siguiente tabla muestra las demás medidas de capacidad más comunes:		
Nombre	Símbolo	Equivalencia	Nombre	Símbolo	Equivalencia
Kilómetro	km	1000 m	kilolitro	kl	1000 l
Hectómetro	Hm	100 m	hectolitro	hl	100 l
Decámetro	Dam	10 m	decalitro	dal	10 l
Metro	m	1 m	litro	l	1 l
Decímetro	dm	0.1 m	decilitro	dl	0.1 l
Centímetro	cm	0.01 m	centilitro	cl	0.01 l
Milímetro	mm	0.001 m	mililitro	ml	0.001 l

Medidas de masa			Medidas de superficie		
La unidad principal para medir masa es el gramo. Las otras unidades que existen son:			Para medir superficies, la unidad básica es el metro cuadrado, aunque también se utilizan las siguientes unidades:		
Nombre	Símbolo	Equivalencia	Nombre	Símbolo	Equivalencia
Tonelada	Tn	1.000.000 g	kilómetro cuadrado	km2	1.000.000 m2
Kilogramo	kgg	1000 g	hectómetro cuadrado	hm2	10.000 m2
Hectogramo	Hg	100 g	decámetro cuadrado	dam2	100 m2
Decagramo	Dag	10 g	metro cuadrado	m2	1 m2
Gramo	g	1 g	decímetro cuadrado	dm2	0.01 m2
Decigramo	dg	0.1 g	centímetro cuadrado	cm2	0.0001 m2
Centigramo	cg	0.01 g	milímetro cuadrado	mm2	0.000001 m2
Miligramo	mg	0.001 g			

Medidas de volumen		
La unidad más usada para la medición de volumen es el metro cúbico. Otras unidades frecuentemente usadas son:		
Nombre	Símbolo	Equivalencia
kilómetro cúbico	km3	1.000.000.000 m3
hectómetro cúbico	hm3	1.000.000 m3
decámetro cúbico	dam3	1000 m3
metro cúbico	m3	1 m3
decímetro cúbico	dm3	0.001 m3
centímetro cúbico	cm3	0.000001 m3
milímetro cúbico	mm3	0.000000001 m3

Estas unidades de medida son las establecidas para cada una de las actividades que se realizarán.

PUBLICA

4. DESCRIPCIÓN GENERAL

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF, es un establecimiento público descentralizado, que hace parte de la Rama Ejecutiva del Poder Público en el orden nacional con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979, adscrito al Ministerio de la Igualdad y la Equidad, mediante Decreto 1074 de 2023, por el cual se determina la adscripción del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones.

En este mismo sentido, el ICBF tiene como propósito principal brindar atención a niños y niñas, adolescentes y familias, especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos, para lo cual se requieren infraestructuras que brinden seguridad, calidad, y bienestar a esta población.

La protección integral de la niñez y la familia han sido fines establecidos desde el año 1968, fecha en la que fue expedida la Ley 75 que creó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF-, así como, con la expedición de disposiciones subsiguientes tales como la Ley 27 de 1974 "*Por la cual se dictan normas sobre la creación y sostenimiento de Centros de Atención Integral al Preescolar, para los hijos de empleados y trabajadores de los sectores públicos y privados*", hoy hogares infantiles, y la Ley 7 de 1979 que crea el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y señala como parte del mismo al Ministerio de Salud y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, norma que además contempla en su Título II algunos principios fundamentales para la protección de la niñez. La evolución de estos antecedentes, tanto en términos de la disposición de capacidades institucionales del Estado para la atención a la primera infancia y la familia, como del reconocimiento, promoción, garantía y protección de los derechos de la niñez, la adolescencia y la familia, ha sido ostensible en las últimas décadas en nuestro país, desde la ratificación de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño con la Ley 12 de 1991 y la expedición de la Constitución Política de 1991 que consagra en su artículo 44 el principio de prevalencia de los derechos de las niñas y niños, pasando por la Ley 1098 de 2006 "*Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia*", que pone en consonancia la regulación interna con la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, hasta la expedición de la Ley 1804 de 2016 "*Por la cual se establece la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia De Cero a Siempre y se dictan otras disposiciones*". Observando las disposiciones mencionadas, en desarrollo del marco normativo que se expone en el presente documento y en ejercicio de las funciones legales atribuidas al ICBF, ratificadas y complementadas por el artículo 19 de la Ley 1804 de 2016, se delinea la prestación del servicio público de bienestar familiar en lo que respecta a la atención de la Primera Infancia.

En virtud de lo anterior y en el marco del Decreto 987 de 2012, que señala entre otros que es función de la Dirección Administrativa del ICBF: *"7. Coordinar los trámites de adquisición,*

PÚBLICA

construcción, conservación, mejoras restauración y administración de los inmuebles al servicio del Instituto", se requiere contar con una infraestructura física adecuada que posibilite y facilite el cumplimiento de las labores administrativas y misionales de la entidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Resolución No. 60 del 8 de enero de 2013, el Grupo de Infraestructura Inmobiliaria presta soporte a la Dirección Administrativa en el diseño de políticas, proyectos, programas de trabajo y toma de decisiones para la administración, gestión y control en el uso, mantenimiento, adecuación y conservación de los bienes inmuebles del ICBF y la adquisición y/o construcción de nuevas unidades aplicativas.

Para tal fin, entre otras, presta las siguientes funciones:

"(…) 1. Coordinar los trámites de adquisición, construcción, conservación, mejoras y restauración de los inmuebles al servicio del Instituto.
(…) 2. Elaborar y coordinar el adecuado proceso de diseño, remodelación, construcción, mantenimiento, adecuación y dotación de los inmuebles de la entidad de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Dirección General y las áreas misionales.

(…) 16. Adelantar las actividades correspondientes a la planeación, estructuración, seguimiento y desarrollo de los procesos de contratación y el seguimiento a la ejecución de los contratos y convenios correspondientes a su área.

Conforme con lo anterior, el Grupo de Infraestructura Inmobiliaria del ICBF, desarrolla procesos técnicos y de soporte, con el fin de dar cumplimiento a las funciones anteriormente indicadas, para la prestación de los servicios del sistema nacional de bienestar y sus áreas misionales, relacionados con el cumplimiento de las metas de gobierno, principalmente mediante la estructuración y gestión de proyectos, generalmente ejecutados a través de contratos o convenios respecto de los cuales, se controlan aspectos técnicos (en el marco de los lineamientos de la entidad para su infraestructura y normatividad vigente), financieros y jurídicos según sea el caso.

Dentro de los servicios de atención a la Primera Infancia, el ICBF cuenta con la Modalidad Institucional, la cual está concebida como un servicio complementario a las acciones de las familias y de la comunidad, por cuanto el dinamismo actual de la sociedad, así como sus circunstancias sociales, económicas, políticas y culturales, han requerido de los padres en la ejecución de sus obligaciones por fuera del hogar apoyo para el cuidado y potenciamiento del desarrollo de sus hijos en estos primeros años de vida. Esta modalidad se desarrolla entre otros, en los siguientes escenarios:

- **Hogares Infantiles – HI.** Fueron creados en 1974 bajo el nombre de Centros de Atención Integral al Preescolar (CAIP). La Ley 7 de 1979, estableció recursos para su financiamiento con el objetivo de atender a niños y niñas desde los 6 meses hasta los 4 años y 11 meses, hijos de padres y madres trabajadores. Busca garantizar una atención integral de calidad, durante 210 días hábiles del año, en jornada completa (8 horas diarias). Esta modalidad se desarrolla en Infraestructuras del ICBF de la Entidad Territorial o del prestador del servicio.

- **Centros de Desarrollo Infantil – CDI** - Es un espacio institucional especializado que garantiza una atención con calidad, a través de la prestación de un servicio de educación inicial, cuidado calificado, donde se ofrecen los componentes de atención: familia, salud y nutrición, pedagógico, talento humano, ambientes educativos y protectores, administración y gestión; promoviendo una atención integral de calidad en donde se adelantan acciones y gestiones para garantizar los derechos de salud, protección y la participación de los niños y las niñas. Están concebidos como un servicio complementario a las acciones de las familias y la comunidad y se presta de forma gratuita durante 220 días al año en jornadas completas de 8 horas.

De acuerdo con lo anterior, es función de la Dirección Administrativa del ICBF orientar sus esfuerzos al cumplimiento de la conservación, adecuación, rehabilitación y administración de los inmuebles al servicio del Instituto, y para este fin requiere contar con una infraestructura física adecuada que posibilite y facilite el cumplimiento de las labores administrativas y misionales de la entidad.

Los Hogares Infantiles, son modalidades de atención para la prestación del servicio público de Bienestar Familiar y garantía de los derechos de los niños y niñas mediante la corresponsabilidad de los diferentes actores del SNBF, en los términos del artículo 44 de la Constitución Política. Conservan los mismos objetivos y componentes de las diferentes modalidades de atención a niños de la primera infancia, como espacios de socialización, con el fin de promover su desarrollo integral y propiciar su participación como sujetos de derechos.

Las infraestructuras asociadas a la atención de la primera infancia propiedad del ICBF, corresponden a Hogares Infantiles – HI, los cuales debido a su vetustez (construidos hace más de 30 años) y a la baja disponibilidad de recursos para su mantenimiento en vigencias anteriores, presentan alto nivel de deterioro, siendo necesario implementar procesos de reforzamiento estructural y adecuaciones que garanticen espacios de calidad para el desarrollo integral de los niños y niñas, impactando así positivamente en las condiciones de prestación del servicio y en el bienestar de la población beneficiaria.

Este es el caso del inmueble propiedad del ICBF con destinación al funcionamiento del Hogar Infantil San Antonio, ubicado en la ciudad de Tunja (Boyacá), infraestructura con una

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

PÚBLICA

antigüedad de más de 40 años, contentiva de espacios pedagógicos, administrativos, de servicios y de áreas comunes, en el cual se atiende a una población de 170 niños. Como consecuencia de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional con ocasión de la declaración de emergencia sanitaria por el COVID-19, el Hogar Infantil se encontraba sin prestación activa del servicio, pero reinició sus servicios en alternancia el 5 de abril de 2021 y en presencialidad a partir del 17 de agosto de 2021 atendiendo 170 niños y niñas.

Este inmueble fue objeto de un fallo de Acción Popular emitido por el Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja con radicado No. 150013333003-2018-00090-00 de fecha 09/12/2019 y remitido por el Director de la Regional Boyacá el día 27/12/2019, donde se ordenó al ICBF que dentro del plazo de los seis (6) meses siguientes a la ejecutoria de la providencia, se procediera a realizar el Estudio de Vulnerabilidad Sísmica de las edificaciones que conforman el Hogar Infantil San Antonio, de acuerdo con los dispuesto en el artículo 54 de la ley 400 de 1997 en concordancia con la Norma Sismo Resistencia NSR-10, con el fin que dentro de los dos (2) años siguientes se ejecuten las obras de intervención y reforzamiento que recomiende dicho estudio.

En este orden de ideas, el ICBF adelantó durante la vigencia 2020 el proceso de Concurso de Méritos Abierto No. ICBF-CMA-003-2020 SEN cuyo objeto fue "*Contratar la Consultoría para los Estudios y Diseños de Reforzamiento Estructural para el Hogar Infantil San Antonio de Tunja-Boyacá*" con el fin de dar cumplimiento a la orden judicial, suscribiéndose el contrato de consultoría No. 01014972020 de 2020, con el contratista Unión Temporal Bienestar.

Como resultado de lo anterior se obtuvieron por parte del consultor las siguientes recomendaciones:

- A las estructuras de concreto existentes (Zapatas y Columnas) se debe realizar un encamisado con acero de refuerzo y concreto de 3500 psi, con el objeto de ampliar estas estructuras.
- Dentro de los ejes de cimentación también se recomienda hacer unas estructuras nuevas (zapatas, viga de cimentación, columnas), que son objeto del reforzamiento estructural.
- Toda esta estructura debe ir amarrada con una viga cinta, que permita dar estabilidad a la mampostería.
- Se debe realizar la instalación de estructura metálica de acuerdo con el plano de diseño estructural para cubierta.
- Se debe instalar cubierta termoacústica de acuerdo con el diseño de cubiertas.
- Se requiere hacer unas demoliciones de mampostería, para ampliación de espacios, la construcción de un aula y mejorar las baterías de baños
- Se requiere hacer unas estructuras nuevas como rampas, placas de piso
- Se requiere de enchapes de muro, enchapes de piso

PÚBLICA

- Se requiere realizar las mejoras en las instalaciones eléctricas, hidrosanitarias de acuerdo con los planos resultado de la consultoría.
- Pintura general.

En este orden de ideas, el proyecto a ejecutar consiste en la construcción de las obras de reforzamiento que generen estabilidad a la estructura, tanto a cargas verticales como cargas horizontales y su combinación, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, NSR-10, así como con las especificaciones técnicas descritas en el anexo No.3, y los bienes necesarios para la prestación del servicio en el Anexo No.5, por el consultor a través del Contrato 1497-2020.

Así mismo, se deberá dar lugar a las adecuaciones del inmueble, que comprenden i) modificación de espacios, ii) adaptación y actualización de sistemas eléctricos, iii) reemplazo y mejoramiento de sistemas hidráulicos y sanitarios y iv) modernización de infraestructura, con el fin de mejorar su funcionalidad, seguridad, productividad, confort, imagen institucional, salubridad e higiene. Adecuaciones que le permiten a la Entidad, optimizar el presupuesto, ya que actualiza y potencia dentro de su uso la infraestructura existente.

Ahora bien, la ubicación geográfica del proyecto se encuentra en el departamento de Boyacá en el Municipio de Tunja, en la calle 12 No. 4 - 06, el complejo consta de un lote de aproximadamente 1.600 m2 y en lo que respecta a su gestión predial, este bien es propiedad del ICBF, según Escritura Pública No. 216 del 23 de febrero de 1979, expedida por la Notaría Segunda del Círculo Notarial de Tunja, con Matricula Inmobiliaria 070-11970 en la ORIP de Tunja.

Actualmente el proyecto cuenta con Licencia Construcción No. C2LC.051-2021 con fecha de expedición 3 de septiembre de 2021 bajo la Resolución de aprobación No. 15001-2-21-0146 y fecha de expedición 31 de agosto de 2021, de acuerdo con lo anterior el ICBF solicitó la prórroga de la misma y luego de dicha gestión, la Curaduría Urbana N° 2 de Tunja, expidió la Resolución No. 15001-2-23-0395 del 14 agosto de 2023, por medio de la cual se concedió prórroga por doce (12) meses, cobrando vigencia **hasta el 2 de septiembre de 2024.** . Así mismo cuenta con permisos de CERRAMIENTO MODIFICACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y DEMOLICIÓN PARCIAL, entre otros.

Bajo el anterior contexto, el presente proyecto se justifica en la medida en que se contará con espacios seguros que brinden confiabilidad y tranquilidad a sus usuarios, permitiendo así una mayor concurrencia y cumplimiento del objeto misional del ICBF en concordancia con los objetivos trazados por el Plan Nacional de Desarrollo.

En cumplimiento de lo anteriormente expuesto, se hace necesario realizar las obras de reforzamiento estructural y adecuaciones de acuerdo con los estudios realizados por el contrato de consultoría No. 1497-2020 al inmueble Hogar Infantil San Antonio, en cumplimiento del fallo de Acción Popular emitido por el Juzgado Tercero Administrativo Oral Del Circuito Judicial de Tunja con radicado No. 150013333003-2018-00090-00 de fecha 09/12/2019.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Dirección de Primera Infancia y el Grupo de Infraestructura Inmobiliaria de la Dirección Administrativa incluyeron dentro de esta vigencia 2024 la intervención en el Hogar Infantil San Antonio del municipio de Tunja - Boyacá.

5. NORMATIVIDAD APLICABLE (específica para el servicio y/o bien)

- Constitución Política de 1991.
- Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública
- Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional
- Ley 1882 del 15 de enero de 2018 por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones
- Ley 2069 de 2020, por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia
- Decreto 1076 del 2015, por el cual compila el Decreto 4741 de 2005 – “Por la cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral”.
- Resolución 472 de 2017 expedida por el Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible “Por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de Construcción y Demolición (RCD) y se dictan otras disposiciones”
- Ley 400 de 1997 “Por la cual se adoptan normas sobre Construcciones Sismo Resistentes y sus modificatorios”
- NSR 10 – Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente
- Decreto 895 de 2008 por el cual se modifica y adiciona el Decreto 2331 de 2007 sobre uso racional y eficiente de energía eléctrica.
- Resolución 181331 del 06 de agosto de 2009, expedida por el Ministerio de Minas y Energía “Por la cual se expide el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público - RETILAP y se dictan otras disposiciones”.

PUBLICA

- Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas, Resoluciones No. 90708 de 30 de agosto de 2013 y 90907 de 2013, expedidas por el Ministerio de Minas y Energía (RETIE)
- Resolución 1511 de 2010 de la secretaria del Hábitat "Por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Bombillas y se adoptan otras disposiciones".
- Resolución 1409 de julio 23 de 2012 expedida por el MINISTERIO DE TRABAJO "Por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas".
- Decreto 1077 de 2015, por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo, a las personas prestadoras de residuos aprovechables y no aprovechables, a los usuarios la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, a las entidades territoriales y demás entidades con funciones sobre este servicio.
- Decreto 3102 de 1997 por el cual se reglamenta el artículo 15 de la Ley 373 de 1997 en relación con la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua.
- La Resolución 0330 de 2017 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio "Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS y se derogan las resoluciones 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009"
- Legislación Urbanística Distrital
- Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Tunja- Boyacá
- Legislación ambiental municipal y Nacional
- Legislación de seguridad industrial y de salud ocupacional
- Normas NFPA – NEC y Código Nacional de Incendios
- El Código Eléctrico Nacional, norma técnica colombiana 2050
- NTC 2057 - Metalurgia. Código para calificar el procedimiento para soldar y la habilidad del soldador.
- Normas vigentes de la empresa de energía encargada del suministro y control de la energía en la localidad.
- Reglamentación de manejo ambiental y recursos hídricos
- Normas Técnicas Colombianas aplicables para la ejecución de actividades, materiales e insumos.
- Ley 55 DE 1993, Por medio de la cual se aprueba el "Convenio No. 170 y la Recomendación número 177 sobre la Seguridad en la Utilización de los Productos Químicos en el trabajo", adoptados por la 77a. Reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra, 1990.
- Resolución 541 de 1994 - por medio de la cual se regula el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concretos y agregados sueltos, de construcción, de demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo de

PUBLICA

excavación, así como las demás que sean aplicables sobre la materia a nivel municipal, y/o distrital y nacional.

- DECRETO NÚMERO 1496 DE 2018, Por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química
- LEY 1672 DE 2013, Por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones.
- Normas Técnicas Colombianas aplicables para la ejecución de actividades, materiales e insumos.
- Resolución No. 692 del 29 de abril de 2022 del Ministerio de Protección Social o la que se encuentre vigente, por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad o las que la modifiquen, sustituyan o adicionen.
- NTC 6199 / 2016 - Planeamiento y diseño de ambientes para la educación inicial en el marco de la atención integral.
- Guía de implementación de proyectos de infraestructuras de atención a la primera infancia "GIPI"
- Resolución 1511 de 2010, expedida por el Ministerio de Ambiente, sobre sistemas de recolección selectiva y gestión ambiental de residuos de bombillas.
- Decretos, resoluciones, leyes, protocolos y demás disposiciones del orden nacional, departamental y municipal, emitidas por las autoridades competentes, en relación con la mitigación de emergencias sanitarias.
- Las demás normas que modifiquen o complementen las anteriormente citadas, o que apliquen al objeto del presente contrato.

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS INSUMOS, BIENES, PRODUCTOS, OBRAS O SERVICIOS A ENTREGAR

6.1. EJECUCIÓN DE LA OBRA (reforzamiento estructural y adecuaciones)

Esta etapa consiste en la ejecución de las obras de reforzamiento estructural y las adecuaciones a la Infraestructura del Hogar Infantil San Antonio, destinado para la atención de la Primera Infancia en el municipio de Tunja, con base en el resultado de los estudios y diseños de reforzamiento estructural realizados por el contrato de consultoría 1497 de 2020 (se anexa linkhttps://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1371488&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true, de los productos de la consultoría) y que fueron aprobados por el ICBF, incluido en el anexo No.5 Bienes necesarios (actualizado por el ICBF para la vigencia 2024), APU´s y especificaciones técnicas.

PÚBLICA

El contratista deberá ceñirse a lo establecido en los estudios y diseños realizados para esta infraestructura relacionados en el Anexo No.3 Especificaciones Técnicas, los cuales fueron entregados y aprobados como producto del contrato de consultoría No. 1497-2020, suscrito con la UNION TEMPORAL BIENESTAR y cuyo objeto es "CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL PARA EL HOGAR INFANTIL SAN ANTONIO EN TUNJA- BOYACÁ", y deberá ejecutar las obras de acuerdo con la programación y dentro del plazo establecido.(ver Anexo No.6. Programacion de Obra), sin perjuicio de lo indicado en el numeral 6.7.2.PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES.

El contratista, deberá entregar la totalidad de las obras, espacios y actividades planteadas en el presupuesto, totalmente terminadas y funcionales.

El contratista para ejecutar las actividades deberá suministrar, trasportar e instalar todos los insumos, materiales y demás elementos requeridos para el correcto y adecuado funcionamiento de la infraestructura del Hogar Infantil San Antonio.

El contratista deberá implementar los frentes de obra necesarios para la ejecución de las actividades establecidas, dentro del plazo contractual y de acuerdo con las normas vigentes aplicables.

El contratista deberá entregar la infraestructura apta para su uso, con la totalidad de las conexiones a los servicios públicos, redes, accesorios, equipos y aparatos instalados en correcto funcionamiento y operación.

6.2. DEFINICIONES

- **Reforzamiento estructural:** Está dirigido a incrementar la capacidad de carga y serviciabilidad de una estructura y se realiza cuando se presentan fallas estructurales, por deterioro del inmueble, pero que sus condiciones permiten realizar este tipo de actividades.

- **Adecuación**: Corresponde a las acciones requeridas de ajuste, acomodación, mejoramiento y adaptación de los servicios que se prestan en una infraestructura sin cambiar de uso y propendiendo por una mejor prestación del servicio.

 Esta actividad tiene como principal objetivo coordinar efectiva y eficientemente los recursos disponibles para ofrecer un servicio de alta calidad en el mantenimiento de la infraestructura física. Están incluidas dentro de las reparaciones y adecuaciones, entre otras, las siguientes obras: el mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielorrasos, enchapes, pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de

PÚBLICA

redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas. Sin perjuicio de lo anterior, quien ejecuta la obra se hace responsable de:

- ✓ Cumplir con los reglamentos establecidos para la propiedad horizontal y las normas que regulan los servicios públicos domiciliarios.
- ✓ Prevenir daños que se puedan ocasionar a terceros y en caso de que se presenten, responder de conformidad con las normas civiles que regulan la materia.
- ✓ Cumplir con los procedimientos previos, requisitos y normas aplicables a los inmuebles de conservación histórica, arquitectónica o bienes de interés cultural.

6.3. LOCALIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA A INTERVENIR

La infraestructura para intervenir y que hace parte de las propiedades del ICBF, está ubicada en:

No.	Nombre de la Infraestructura	Tipo	Departamento	Municipio	Dirección	Área de Lote Aprox. M2	Área Construida Aprox. m2	Cupos
1	Hogar Infantil San Antonio	H.I.	Boyacá	Tunja	CL 12 No. 4-06 San Antonio	1600	456	170

El detalle de cada una de las actividades que se contemplan en las obras de reforzamiento estructural y las adecuaciones requeridas de acuerdo con los estudios de reforzamiento estructural hechas al inmueble del Hogar Infantil San Antonio del municipio de Tunja-Boyacá, donde se presta atención a la Primera Infancia que el ICBF requiere contratar, se encuentran descritos en el **Anexo No. 1.** Listado de Ítems y cantidades**, Anexo No.3**. Especificaciones Técnicas de Obra Civil. De acuerdo con lo indicado en **Anexo N.º 2. Personal Mínimo Requerido**, el personal contratado, deberá cumplir a cabalidad con las funciones propias de su cargo o desempeño en la obra contratadaEn el Anexo 5 se incluyen los bienes necesarios para la prestación del servicio.

Nota: Los anexos 1 y 3, son el resultado del contrato de consultoría No. 1497-2020, cuyo objeto fue "***CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL PARA EL HOGAR INFANTIL SAN ANTONIO EN TUNJA- BOYACÁ".***

PÚBLICA

6.4. EQUIPO DE TRABAJO

Para garantizar la correcta ejecución de los trabajos contratados, el ICBF ha establecido los requisitos mínimos que debe cumplir el personal solicitado en el **Anexo 2. Personal Mínimo Requerido,** deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones que sean de su competencia y resorte conforme con las normas generales que regulan la materia, el objeto contratado y las indicaciones e instrucciones que le sean impartidas para el correcto cumplimiento del contrato suscrito **.**

El contratista deberá cumplir también con las siguientes condiciones respecto del personal:

a) Contar con un equipo de profesionales y técnicos con experiencia certificada que le permitan cumplir con el objeto contractual, que en ningún caso podrán estar comprometidos más del 100% de su tiempo.
b) El contratista deberá establecer su programación por cada frente de obra para cumplir con el plazo de ejecución del contrato, garantizando la operatividad simultánea en cada frente de obra. Si esto demanda que se realicen trabajos en fines de semana, el contratista deberá estar en capacidad de suministrar dichas cuadrillas, asumiendo el respectivo costo
c) Presentar al interventor del contrato para su verificación y aprobación los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia específica del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, como requisito previo al acta inicio, máximo tres (3) días hábiles después de la suscripción del contrato.
d) Conforme al Instructivo para el ingreso y registro de las Infraestructuras de Primera Infancia, el contratista deberá presentar la relación del personal que trabajará en obra.
e) Presentar al interventor del contrato para su verificación, previo al acta de inicio, los soportes correspondientes que acrediten la afiliación al sistema de seguridad social y riesgos laborales del personal que laborará en la obra.

6.5. ELEMENTOS REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES:

Para la ejecución del proyecto, el contratista deberá disponer de las herramientas, equipos, materiales e insumos que sean necesarios para la correcta ejecución de este, sin perjuicio de que la interventoría se reserve el derecho de fijar las cantidades y calidades mínimas de material requerido.

Todos los elementos y materiales que se utilicen deberán ser previamente revisados por la interventoría mediante la presentación de las respectivas muestras, las cuales previo a su instalación deberán ser aprobadas por el interventor.

PÚBLICA

La maquinaria, herramientas y equipos requeridos para llevar a cabo las actividades de reforzamiento y adecuación de la infraestructura a intervenir, deben ser suministrados en su totalidad por el contratista y puede incluir entre otras, las siguientes: herramientas de mano, espátulas, llanas, destornilladores, seguetas, martillos, remachadoras, llaves expansivas e inglesas, juegos de llaves tipo Phillips, rache, palas, brochas, rodillos para pintar, taladros eléctricos, caladoras, sierras radiales, compresores para pintura, equipos de soldadura, vibradores de concreto, pulidoras, calafates, extensiones eléctricas, escaleras de todo tipo, andamios certificados de varios tipos, avisos de actividades y elementos de señalización y todas las demás herramientas y equipos necesarios para la correcta ejecución de las actividades que se requieran, incluyendo elementos de protección personal y todos los requeridos para el cumplimiento de seguridad en el trabajo, además de proveer a los trabajadores los uniformes distintivos para que sean fácilmente identificables dentro de las instalaciones en las que se realizará el trabajo.

Los insumos y en general los diferentes materiales requeridos para la ejecución idónea de las actividades, deberán ser de primera calidad, cumplir con la normatividad técnica y no podrán ser reciclados.

La disposición final de material sobrante y/o escombros producto de la intervención en esta infraestructura, deberán ser dispuestos por el contratista en escombreras autorizadas que cumplan con la normatividad ambiental vigente para el municipio de Tunja y de conformidad con las obligaciones de carácter ambiental del contrato.

6.6. RECOMENDACIONES GENERALES PARA LA OBRA CIVIL

El contratista deberá adecuar en el sitio de la obra, los campamentos o depósitos que sean necesarios y donde sea posible almacenar aquellos materiales que puedan sufrir daños a la intemperie o que puedan ser objeto de hurto. Así mismo, deberá suministrar el personal de vigilancia requerido (en caso de ser necesario) de acuerdo con el concepto del interventor del contrato. En caso tal suministrará el alojamiento respectivo.

El contratista deberá garantizar el uso de aviso de obra, según la normatividad municipal.

De igual manera deberá designar una persona con funciones de almacenista para el control del recibo y entrega de los diferentes materiales, el cual estará obligado, además, a suministrar al interventor todos los datos que sean solicitados.

También será por cuenta del contratista las instalaciones provisionales de agua y energía que sean necesarias para el adecuado desarrollo de los trabajos, lo mismo que los derechos y las cuentas de consumo por dichos servicios durante la ejecución de la obra.

PÚBLICA

En la obra existirá un libro de bitácora en el cual quedará constancia de todo lo relacionado con la ejecución de los trabajos y será diligenciado a diario por el residente de obra o el director de obra y deberá contar con el visto bueno del residente de interventoría. Así mismo, el residente de interventoría y el director de interventoría pueden hacer observaciones en dicha bitácora.

6.7. ETAPAS DEL PROYECTO

6.7.1. APROBACIÓN EQUIPO DE TRABAJO

Presentar al interventor del contrato para su verificación los soportes correspondientes de las hojas de vida que acrediten las calidades y la experiencia específica del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, como requisito previo al acta de inicio, máximo tres (3) días hábiles después de la suscripción del contrato, con el fin de garantizar la correcta ejecución de los trabajos contratados, de conformidad con el **Anexo 2**. **Personal Mínimo Requerido**.

Este personal es, como su nombre lo indica, el mínimo requerido para la ejecución del contrato, y en caso tal, que el contratista considere que para la adecuada y oportuna ejecución del contrato requiere aumentar el personal, podrá hacerlo, para lo cual comunicará al interventor del contrato y al ICBF, al menos tres (3) días hábiles antes a la fecha que se programe para su ingreso, sin que ello implique una modificación o adición en el valor y demás condiciones del contrato inicial. Sobre el cumplimiento de este ítem durante toda la intervención de la infraestructura por parte del contratista, dará cuenta a la interventoría.

6.7.2. PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES

El contratista deberá presentar el cronograma de actividades a realizar a la interventoría dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio.

La elaboración del cronograma detallado deberá entregarse en medio magnético (Archivo Proyect PDF) y en medio físico, el cual debe contener todos los ítems de obra que se ejecutarán, con sus actividades precedentes, tiempos de ejecución, determinación de la ruta crítica, de acuerdo con las condiciones estipuladas en la consultoría de los estudios y diseños de reforzamiento estructural, el personal asignado y el plazo de ejecución del contrato.

La intervención a la infraestructura se realizará con los equipos de trabajo previamente avalados por la interventoría del contrato y en los horarios de trabajo definidos en el cronograma. Los horarios de trabajo podrán incluir fines de semana y días festivos y horarios nocturnos y no dará lugar a sobrecostos o reconocimientos adicionales al contratista por parte del ICBF.

PÚBLICA

6.7.3. EJECUCIÓN DE OBRA

Esta etapa consiste en la ejecución de las obras de reforzamiento estructural y las adecuaciones de acuerdo con los estudios de reforzamiento estructural efectuados al inmueble del Hogar Infantil San Antonio de Tunja ubcado en el municipio de Tunja-Boyacá, con base en los entregables de la consultoría, aprobados por el ICBF, y de acuerdo con el alcance presupuestal.

Deberá realizarse el reforzamiento estructural y las adecuaciones a la infraestructura existente, con el fin de incrementar la capacidad de carga y serviciabilidad de la estructura, conforme con la NSR-10, en particular el Capítulo A.10, el cual establece los criterios y procedimientos a seguir para evaluar la vulnerabilidad sísmica y la adición, modificación o remodelación del sistema estructural en edificaciones existentes diseñadas y construidas con anterioridad a la vigencia de la versión actual del Reglamento de Construcción Sismo Resistente.

Para las adecuaciones del reforzamiento estructural de esta infraestructura se deberán tener en cuenta las consideraciones que emane la licencia de construcción No. C2LC.051-2021 expedida el 03 de septiembre de 2021 y con prórroga de vigencia hasta el 02 septiembre de 2024 por la Curaduría No. 2 del municipio de Tunja, y los planos estructurales aprobados por los profesionales de la Curaduría.

Respecto a la intervención del sistema estructural de la edificación, se deberá tener en cuenta el análisis estructural realizado por la consultoría y sus recomendaciones en la intervención del reforzamiento estructural, además se deberá incluir la descripción, justificación y soporte de detalle de la construcción del sistema estructural, el sistema de cimentación, cubierta y elementos no estructurales, con el objeto de verificar el cumplimiento con los requisitos que se establecen en el Reglamento NSR-10 y demás exigencias de la normatividad vigente, entidades territoriales y curadurías.

Ahora bien, en relación con el numeral A.10.9 – *Rehabilitación sísmica, e*l diseño del refuerzo y la rehabilitación sísmica de la edificación debe cumplir los requisitos establecidos en A.10.4.2.1, con el fin de lograr un nivel de seguridad equivalente al de una edificación nueva, y de acuerdo con los criterios y requisitos del Reglamento NSR-10, de tal manera que la edificación una vez intervenida quede con un índice de sobreesfuerzo y un índice de flexibilidad menores de la unidad. Por lo tanto, se deberán cumplir los requisitos establecidos en el Titulo A y los correspondientes al material estructural establecidos en el Reglamento NSR-10, basándose en los planos y especificaciones entregados por el consultor y que harán parte del presente proceso.

PÚBLICA

El informe final de obra debe incluir las memorias de cálculo, (planos récord si durante la ejecución hay modificación a los diseños iniciales), la rehabilitación de las edificaciones deberá cumplir adicionalmente con los requerimientos de las autoridades competentes y curadurías, dando cumplimiento a la licencia de construcción otorgada por el ente territorial.

El contratista deberá tener en consideración lo establecido en los estudios y diseños de reforzamiento estructural hechos a la infraestructura del Hogar Infantil San Antonio de Tunja, elaborado por la UNION TEMPORAL BIENESTAR, mediante el contrato de consultoría No. 1497-2020, cuyo objeto fue "***CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL PARA EL HOGAR INFANTIL SAN ANTONIO EN TUNJA- BOYACÁ*"**. De requerir consultas se deberá informar a la interventoría y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF.

Así mismo se deberán levantar actas de vecindad si las áreas a intervenir colindan directamente con una construcción vecina, dejando constancia del estado de la infraestructura a intervenir y sus áreas colindantes y de espacio público

6.7.4. INTERVENCIÓN:

Tiene como propósito la optimización y funcionalidad de la infraestructura destinada para la prestación del servicio del Sistema de Primera Infancia mediante la realización de las siguientes actividades:

Las actividades generales que abarcarán las obras de reforzamiento estructural y las adecuaciones son las siguientes:

No.	Actividades
1.	OBRAS PRELIMINARES
2.	EXCAVACIONES, DEMOLICIONES, ENTIBADOS Y RELLENOS
3.	CONCRETOS, MORTEROS, ACEROS DE REFUERZO Y ADITIVOS
4.	INSTALACIONES HIDRÁULICAS Y SANITARIAS
5.	EDIFICACIONES, ARQUITECTÓNICAS, CARPINTERÍA
6.	COMPONENTE ELÉCTRICO

En caso de presentarse ítems que no se encuentren incluidos en el **Anexo 1. Listado de ítems**, el contratista deberá realizar las especificaciones técnicas de cada uno de dichos ítems, así como sus respectivos análisis de precios unitarios (APU) los cuales deberán ser aprobados por la interventoría del contrato previo a la ejecución de la actividad.

PÚBLICA

Por lo anterior, y para la aprobación e inclusión de ítems no previstos requeridos dentro del contrato, se deberá seguir el procedimiento establecido en el numeral ***6.9 Procedimiento para definir el precio de las actividades o ítems no previstos*** del presente documento.

Los tiempos de ejecución deben ser proyectados por el contratista (cronograma de actividades) y deberán ser aprobados por la interventoría acorde al plazo establecido, el cual no podrá exceder el plazo de ejecución del contrato.

6.7.5. ENTREGA DE LAS OBRAS

Una vez culminadas las obras, el interventor verificará la calidad de los trabajos ejecutados por parte del contratista y las cantidades y especificaciones relacionadas en el presupuesto entregado por el contratista de obra.

De encontrarse observaciones por parte del interventor, se levantará la respectiva acta de observaciones y de terminación de plazo contractual de obra, indicando si se requiere, los correctivos o remates de obra observados, los cuales deberán ejecutarse en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles a la suscripción del acta de terminación de plazo contractual.

De igual forma el interventor del contrato, deberá validar el funcionamiento de instalaciones eléctricas o hidrosanitarias,pisos,equipamento, con el fin de garantizar la correcta operación.

Una vez recibidas las obras a satisfacción por parte del interventor, se procederá a suscribir el Acta de recibo de obra, entre el interventor y el contratista. Esta acta deberá estar acompañada del correspondiente balance presupuestal de obra junto con el correspondiente registro fotográfico de las obras ejecutadas.

Así mismo deberá suscribirse acta de entrega de las obras ejecutadas entre el interventor del contrato y el ICBF, en la cual se describirán los trabajos ejecutados y se entregará por parte del contratista un manual de mantenimiento y recomendaciones de buen uso y conservación de los espacios intervenidos.

6.7.6. INFORMES DE OBRAS

6.7.6.1. INFORMES SEMANALES DEL PROYECTO

El contratista hará entrega a la interventoría del informe de avance semanal en medio digital, el cual contendrá un registro fotográfico de las obras, el porcentaje de avance de ejecución física contra el programado, avance financiero y valor de la inversión a la fecha de corte, actividades

PUBLICA

ejecutadas, cumplimiento de condiciones de seguridad y salud ocupacional en los proyectos, problemas encontrados, sugerencias y recomendaciones.

Este informe junto a sus soportes deberá ser presentado todos los días jueves, en caso de presentarse día festivo, la entrega debe realizarse al siguiente día hábil.

6.7.6.2. INFORMES MENSUALES DEL PROYECTO

El contratista deberá presentar a la interventoría informes mensuales del avance de las obras en medio físico y digital. Estos informes deberán ceñirse a los parámetros técnicos de presentación de informes, planos, dibujos y demás contenidos en la Norma Técnica Colombiana NTC 1486[1]. A continuación, se listan los elementos mínimos básicos que debe contener cada uno de los informes:

a) Portada que indique el contenido al inicio de este.
b) Introducción donde se establezca el alcance de la obra, sus objetivos básicos y los trabajos desarrollados.
c) Tabla detallada de contenido o índice.
d) Descripción del trabajo de campo u oficina realizado.
e) Cronograma general del proyecto y detallado para cada uno de los frentes de obra, con análisis de avance.
f) Descripción de las obras realizadas.
g) Imprevistos ocurridos durante el desarrollo de las obras descripción del problema técnico presentado, la solución avalada y aprobada por la interventoría, y los planes de contingencia planteados para evitar atrasos en el cronograma de obra.
h) Pruebas en laboratorio y en sitio realizadas a los diferentes materiales, con la revisión y el aval de la interventoría.
i) Normas y códigos a los cuales se ciñen los diseños cuando aplique.
j) Descripción de la metodología de obra empleada.
k) Descripción y análisis de las condiciones existentes.
l) Presupuesto de obra ejecutado y balance general del contrato con el resumen y verificacion de cierre financiero a la fecha.
m) Protocolos de Procedimientos.
n) Memoria de cantidades de obra, las cuales deben coincidir con las indicadas en el presupuesto.
o) Registro fotográfico
p) Reporte de cumplimiento de obligaciones ambientales junto con documentos como recibos de escombreras, formato de manejo de químicos y combustibles y similares.

[1] Documentación. Presentación de tesis, trabajos de grado y otros trabajos de investigación.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

PÚBLICA

q) Correspondencia del periodo reportado.
r) Conclusiones y recomendaciones.
s) Anexos.
t) Esquemas.
u) Las tablas incluidas deben tener una presentación unificada en cuanto a encabezados y deben estar incluidas en la tabla de contenido.

Las especificaciones técnicas por incluir en el documento de informe mensual, el cual debe estar de acuerdo con lo dispuesto en este numeral, deberán cumplir con la siguiente información:

a) Detalles y soportes del cumplimiento de cada una de las obligaciones contractuales desarrolladas durante el periodo reportado.
b) Informe de dificultades y justificación de modificaciones en la ejecución de las obras durante el periodo reportado (si aplica).
c) Justificación de atrasos en la ejecución de la programación en el caso que aplique.
d) Listado de personal de obra que realizó las actividades durante el periodo reportado.
e) Listado de equipos utilizados (maquinarias y equipos) durante el desarrollo de las actividades realizadas en el periodo.
f) Fichas técnicas de los productos utilizados en las actividades ejecutadas.
g) Registro fotográfico en medio físico y magnético de cada actividad ejecutada.
h) Memorias de cálculo en medio físico y magnético firmadas por el representante legal y calculista de cada actividad realizada.
i) Porcentajes de avance de ejecución versus porcentajes programados.
j) Esquemas, planos y detalles en medio físico y magnético (formato DWG y PDF) firmados por el Representante Legal y el diseñador de cada intervención realizada.
k) Procedimientos de verificación y soportes de ejecución de las actividades SISOMA (Seguridad Industrial, Seguridad Ocupaiconal y Medio Ambiente), firmados por el Representante de Seguridad y Salud en el Trabajo delegado para el contrato.
l) Copia de la Bitácora de la obra del periodo reportado.
m) Actas de Comité.
n) Relación de cumplimiento de las obligaciones generales y específicas a cargo del contratista.
o) Todos los documentos de los informes deberán radicarse debidamente foliados.

Este informe junto a sus soportes deberá ser presentado a la interventoría el día tres (3) de cada mes, en caso de presentarse día festivo la entrega debe realizarse al siguiente día hábil.

PÚBLICA

6.7.6.3. COMITÉS DE OBRA DE CONTROL Y ENTREGA DE INFORMES PARCIALES

Se llevarán a cabo comités de obra (virtuales o presenciales) con periocidad semanal a los cuales deberá asistir el director de la obra y el director de interventoría del proyecto con el propósito de evaluar el avance de las actividades y el cronograma previamente establecido y aprobado, también deberá asistir el residente de obra, el residente interventor del proyecto, los SISOMAS de obra e interventoría.

Como resultado de la evaluación del avance, el contratista deberá implementar un plan de contingencia para dar cumplimiento a la programación si a ello hubiere lugar; el cual deberá entregar al inteventor en un término no mayor a tres (3) días hábiles con posterior al comité de obra. Así mismo será obligatorio realizar acta de cada comité, la cual debe ser anexada a cada uno de los informes mensuales presentados y que estará a cargo del contratista.

6.7.6.4. INFORME FINAL

6.7.6.4.1. INFORME GENERAL FINAL DEL CONTRATO

El contratista deberá entregar un informe final con el resumen de la ejecución general del contrato, el cual debe contener el reporte de cumplimiento de la totalidad de las actividades ejecutadas, junto con la descripción y soportes de ejecución de cada una de las obligaciones generales y específicas a cargo del contratista.

Este informe deberá ser sustentado con registro fotográfico del antes y después de cada una de las obras, presupuesto ejecutado, informes semanales, mensuales, correspondencia, comités de obra, correos electrónicos, balance general del contrato y demás soportes que se considere pertinente para la liquidación del contrato.

De igual manera, deberá ceñirse a los parámetros técnicos de presentación de informes, planos, dibujos y demás contenidos en la Norma Técnica Colombiana NTC 1486. En todo caso deberá allegar planos récord de las intervenciones adelantadas en medio físico y digital (SHAPE y Formato DWG y PDF) al igual que el libro de bitácora de obra en original.

6.7.6.4.2. INFORME FINAL DETALLADO DEL PROYECTO

Este documento deberá contar como mínimo con los siguientes ítems:

a) Información general del inmueble.
b) Localización y replanteo de la infraestructura
c) Registro fotográfico

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

PÚBLICA

d) Estado general de la infraestructura
e) Estado de los Servicios Públicos Domiciliarios
f) Estado de las Redes Eléctricas e hidrosanitarias
g) Estado de aparatos sanitarios y accesorios hidráulicos y eléctricos
h) Estado de cubiertas
i) Estado de pisos y enchapes
j) Reporte de actividades desarrolladas y cronograma de intervención ejecutado
k) Observaciones y recomendaciones
l) Manual de mantenimiento de los elementos suministrados

El informe final debe incluir el resumen de las obras y adecuaciones ejecutadas, anexando en el la totalidad de los soportes de la ejecución de cada una de las obligaciones del contrato, registro fotográfico, los componentes de los informes parciales y toda la información que se considere pertinente para la liquidación del contrato conforme a los estipulado por el interventor del contrato, y el cual deberá ceñirse a los parámetros técnicos de presentación de informes, planos récord de las áreas intervenidas, dibujos y demás contenidos en la Norma Técnica Colombiana NTC 1486.

6.8. PROGRAMA DE MANTENIMIENTO E INFRAESTRUCTURA.

El contratista deberá elaborar, durante todo el proceso de construcción el manual de funcionamiento y mantenimiento, en el cual se deberá especificar los materiales de obra de permanente uso (pisos, muros, cubiertas, aparatos y etc., así como de los equipos instalados), su funcionamiento y mantenimiento.

El manual deberá contar con el conjunto de actividades y los plazos en los cuales se deben desarrollar por el ICBF o el operador (si aplica) los próximos mantenimientos, con el fin de conservar la infraestructura física en condiciones de funcionamiento eficiente previniendo daños prematuros, o reparándolos si es el caso. Se deberá anexar el original de las garantías de todos los equipos.

El manual deberá contar con la aprobación por parte de la interventoría al contrato.

6.9. PROCEDIMIENTO PARA DEFINIR EL PRECIO DE LAS ACTIVIDADES O ÍTEMS NO PREVISTOS

El imprevisto hace alusión a un “acontecimiento no previsto presentado durante la ejecución del contrato de obra y que debe asumirse como un porcentaje de los costos directos del contrato”, razón por la cual dicho valor será tenido en cuenta por el ICBF para la ejecución del Contrato de Obra a suscribir para el reforzamiento estructural y adecuaciones del Hogar Infantil San Antonio en la vigencia 2024 cuyo objeto es” *REALIZAR LAS OBRAS DE*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

PÚBLICA

REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y LAS ADECUACIONES AL INMUEBLE DEL HOGAR INFANTIL SAN ANTONIO DE TUNJA-BOYACÁ, DONDE SE PRESTA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA".

Teniendo en cuenta una provisión por encima del costeo original del contrato, es decir que el presupuesto estimado no tiene porqué valorar los riesgos previsibles que pueden ocurrir posteriormente en la ejecución del contrato; para su reconocimiento, el contratista tiene la obligación de soportar debidamente la totalidad de los recursos ejecutados con cargo a este rubro, demostrando su ocurrencia, requiriendo contar con el aval de la interventoría y del ICBF para su pago .

Para definir el precio de las actividades o ítems que no se encuentren relacionados en el **Anexo No 1** - Listado de actividades o Ítems proyectados para la ejecución de las obras, se deberá realizar el siguiente procedimiento:

1. El contratista de obra deberá entregar a la interventoría del contrato, la justificación de la necesidad de ejecutar dicho ítem, la especificación técnica del ítem, el Análisis de Precio Unitario (APU) con su valor propuesto.
2. El contratista deberá entregar a la interventoría tres (3) cotizaciones del item no previsto en los siguientes tres (3) días hábiles a partir de la entrega de la justificación de la necesidad, acorde a los precios del mercado. Adicionalmente, deberá presentar los Análisis de Precio Unitario (APU), los cuales deberá detallar el número consecutivo de ítem, unidad de medida, la descripción de materiales a suministrar, mano de obra requerida para su instalación o ejecución, equipo, otros si aplica, cantidades, porcentaje de desperdicio si aplica, valor de precio unitario, valor total de costos directos, discriminación de (AIU) Administración, Imprevistos y Utilidad, IVA sobre utilidad, valor total de costos indirectos y valor total del ítem.
3. El valor de la actividad o ítem no previsto será fijado por la interventoría de acuerdo con la menor de las tres cotizaciones recibidas.
4. La interventoría en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fijación del valor, realizará un análisis de la documentación entregada y validará si la necesidad de ejecución del ítem propuesto está debidamente justificada.
5. Si la necesidad de ejecución es justificada, procederá a validar la especificación técnica y el APU propuesto ajustado a la cotización seleccionada. De lo contrario, devolverá la solicitud al contratista, en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente del recibo de este, con su concepto.
6. Si el interventor considera que el valor propuesto por el contratista para el APU no se encuentra acorde a los precios del mercado, o que las especificaciones técnicas no se encuentran correctamente elaboradas, procederá a solicitar al contratista los ajustes

PÚBLICA

necesarios para iniciar nuevamente el proceso de validación, el cual contará con un término, no mayor a cinco (5) días hábiles para repetir el procedimiento.

7. Si el valor del APU se encuentra acorde con el mercado, **la interventoría procederá a aprobar el valor del Ítem No Previsto**, mediante la suscripción de un Acta de Fijación de Ítems No Previstos, la cual será suscrita por el Contratista e Interventor, y entregada al supervisor del contrato de interventoría en un término no mayor a tres (3) días hábiles y de acuerdo con su disponibilidad presupuestal. En todo caso, la aprobación de los APUs estará a cargo de la interventoría.
8. En ningún caso los Ítems no Previstos podrán ser ejecutados sin la suscripción del Acta de Fijación de Ítems no Previstos (suscrita entre contratista e interventor), y en caso de ser necesario, sin la respectiva adición al contrato suscrita entre el contratista y el ICBF.
9. Si el contratista ejecuta ítems no previstos no autorizados, la Entidad no reconocerá el valor de esas actividades.

6.10.ACCIDENTES

Todos los accidentes que causen afectaciones a la integridad del personal dentro de la ejecución del contrato, de la infraestructura del ICBF o de terceros, así como pérdida o deterioro de los bienes del Instituto o de terceros y afectación al medio ambiente, deben ser reportados al interventor del contrato de inmediato. El contratista de obra frente a tales situaciones deberá:

a) Suministrar los equipos y las facilidades médicas necesarias para brindar atención prioritaria al personal o a terceros que resulten afectados durante la ejecución de los trabajos ejecutados en cada frente de obra.
b) Garantizar la reposición de bienes o indemnización de terceros frente a la pérdida o daños ocasionados por las actividades desarrolladas por el personal de obra.
c) Aplicar las medidas de prevención y atención necesarias para el control de los posibles impactos ambientales generados, así como la ejecución de las acciones de mitigación.
d) Abstenerse de dar declaraciones o detalles a terceros, respectos de las urgencias o emergencias ocurridas al interior de cada frente de obra.
e) Mantener indemne al ICBF frente a reclamaciones de terceros.

6.11.SEGURIDAD

En todo caso el Contratista será responsable por la seguridad de su personal, equipos y materiales utilizados durante la ejecución del contrato.

PÚBLICA

6.12. ESPECIFICACIONES DE CARÁCTER AMBIENTAL

Se debe implementar un programa de seguridad en obra y prevención de contaminación ambiental en obra. Este documento debe describir el protocolo y medidas ambientales que se tomarán durante el desarrollo del proyecto y será aprobado por el interventor, dicho programa será entregado junto con el Programa de Seguridad Industrial y Seguridad Profesional establecido en el numeral 6.10.

Frente a potenciales derrames de combustible o sustancias químicas (pinturas, disolventes, sustancias de aseo, etc.) y al manejo de los residuos relacionados con las actividades contratadas, las cuales puedan generar un daño al ambiente se deberán tener en cuenta las siguientes acciones:

6.12.1. Condiciones Generales

a) Para cada intervención se deben tener todas las fichas técnicas y hojas de seguridad de los productos químicos y/o combustibles utilizados, a color, en físico y deberán estar disponibles para el personal que maneje dichos productos.
b) El personal deberá estar capacitado y entrenado en manejo de sustancias químicas, manejo de combustibles y atención de emergencias en caso de derrames.
c) Se deben tener disponibles medios de extinción adecuados.
d) Todo el personal debe utilizar elementos de protección personal adecuados según el riesgo frente al cual se encuentre expuesto.
e) Identificación y evaluación de los aspectos, impactos y requisitos ambientales asociados a la ejecución de los proyectos, e informes de implementación de las medidas de manejo ambiental para la gestión de estos y cumplimiento de los requisitos.
f) Reporte de los Estudios y trámites ambientales requeridos para la operación de la sede o para el desarrollo de las intervenciones, como: permisos de talas, podas y/o reubicaciones de individuos arbóreos (manejo de arbolado), medidas de compensación de árboles, permisos de vertimientos y permisos de concesión de aguas, para lo cual se deberán entregar copia de los actos administrativos.
g) En caso de no contar con la prestación del servicio público de recolección de residuos, se deberán implementar sistemas y tramites de alternativas para el manejo de los residuos generados por la operación de la sede.

6.12.2. Manejo de residuos

Respecto a la generación de residuos peligrosos y especiales (residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, luminarias, escombros, envases de pinturas, disolventes y/o combustibles, etc.) que puedan generar un daño al ambiente, se deberán cumplir las siguientes acciones:

PUBLICA

a) Identificar y listar los residuos peligrosos y especiales que se deben gestionar y que fueron generados a partir de la ejecución del contrato, especificando cantidades, peso y características y entregarlos al profesional SISOMA de obra quien deberá entregar los certificados de las empresas que disponen adecuadamente dichos materiales para que este reporte dichos datos en los informes.
b) Reportar al profesional SISOMA de obra la información de los residuos peligrosos y especiales generados y la gestión a realizar para su eliminación y disposición final de acuerdo con la normatividad (Decreto 1076 de 2015, Resolución 472 de 2017).
c) Garantizar el manejo y almacenamiento adecuado de los residuos peligrosos y especiales, según la normativa ambiental aplicable y de acuerdo con las indicaciones del profesional ambiental.
d) Realizar la entrega de los residuos peligrosos y especiales en los sitios autorizados por la autoridad ambiental o mediante un gestor ambiental y solicitar certificación de entrega, eliminación y disposición final.
e) Entregar copia de la certificación de entrega, eliminación y disposición final al profesional ambiental e interventor del contrato.
f) Implementar sistemas y tramites de alternativas para el manejo de los residuos generados por la operación de la sede.
g) Incluir dentro de las intervenciones de la sede, la construcción de los espacios para el almacenamiento de los residuos generados por la operación de la sede según clasificación: ordinarios, aprovechables y especiales, y teniendo en cuenta la población a atender y las actividades que se desarrollan.
h) Incluir dentro de las intervenciones de la sede, la construcción de los espacios el almacenamiento adecuado de las sustancias químicas: de aseo o mantenimiento.

Durante la ejecución de las actividades, el profesional delegado por la interventoría del contrato, verificará el cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud ocupacional y de gestión ambiental del personal de la empresa contratista.

6.13. AUTORIZACIÓN DE INGRESO A LA SEDE Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y GESTIÓN AMBIENTAL

Toda persona o vehículo que vaya a ingresar al lugar de la ejecución de la obra en el desarrollo de las labores objeto del contrato debe ser autorizada para el cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud en el trabajo y de gestión ambiental establecidos contractualmente, lo cual deberá constar por escrito.

PUBLICA

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

7.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

7.1.1. Cumplir con el objeto del contrato y todas las obligaciones pactadas en el mismo, en el pliego de condiciones, estudios previos y demás documentos anexos.

7.1.2. Presentar para aprobación del interventor del contrato las hojas de vida del personal mínimo indicado en el Anexo No. 2: "Personal mínimo requerido" de la Ficha de Condiciones Técnicas del contrato de obra, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de dicho contrato.

7.1.3. Suscribir el Acta de inicio del respectivo contrato con la interventoría, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

7.1.4. Cumplir con los lineamientos técnicos y estándares definidos en el numeral 6. "Especificaciones Técnicas de los insumos, bienes, productos, obras o servicios a entregar" de la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien (FCT).

7.1.5. Hacer entrega de un cronograma de actividades en medio digital Project y PDF, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el cual debe contemplar las entregas parciales y finales de obra para aprobación del interventor.

7.1.6. Realizar las obras de reforzamiento estructural y las adecuaciones al inmueble del hogar infantil San Antonio de Tunja del municipio de Tunja - Boyacá, conforme a lo exigido por la normatividad vigente y lo contemplado en los anexos técnicos.

7.1.7. Realizar el cerramiento provisional de la obra o de las zonas a intervenir, que proteja los sitios de construcción de la obra del acceso de personas ajenas a los trabajos. Dicho cerramiento deberá tener como mínimo dos (2) metros de altura y la totalidad de la señalización preventiva necesaria para la segura circulación del personal. Estos costos los deberá tener previstos el contratista dentro de su presupuesto. Así mismo la obra deberá contar con una valla de obra informativa de acuerdo a la imagen institucional determinada por la oficina de comunicaciones del ICBF. Estos costos los deberá tener previstos el contratista dentro de su presupuesto.

7.1.8. Presentar el plan de manejo frente a eventuales atrasos o suspensiones de obra y su reinicio inmediato una vez firmada el Acta de Inicio, buscando siempre la aplicación de protocolos y el reinicio de la obra a la mayor brevedad posible.

7.1.9. Presentar a la interventoría del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción contrato de obra, los Análisis de Precios Unitarios (APU) que soportan la propuesta técnica y económica, como requisito para suscribir el acta de inicio del contrato de obra.

PUBLICA

7.1.10. Tramitar y obtener los permisos que se requieran para la ejecución de cada una de las actividades que se indican en el ANEXO No. 1 listado de Ítems, proyectados para ejecución de las obras, en caso de ser necesario.

7.1.11. Establecer junto con la interventoría del contrato, los precios de las actividades o ítems no previstos para la adecuada ejecución de la obra. El contratista efectuará el análisis de rendimientos correspondiente y deberá contar con el aval de la interventoría del contrato. La definición de los precios de las actividades o ítems no previstos se realizará acorde al procedimiento establecido en el numeral 6.9 de la ficha de condiciones técnicas.

7.1.12. Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada del frente a intervenir, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de estos en el sitio de las obras.

7.1.13. Tener la disponibilidad del personal, en sitio, presentados en la propuesta técnica, de acuerdo con lo exigido en la Ficha denominada "*ANEXO No. 2. – Personal mínimo requerido* para la prestación del servicio y/o entrega del bien" y de conformidad con el cronograma, documentos que hacen parte integral del contrato.

7.1.14. Efectuar las reparaciones necesarias en las áreas intervenidas y contiguas que hayan sufrido daño por ocasión de las obras, previa autorización de la interventoría del contrato.

7.1.15. Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por la interventoría, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad realizado por la interventoría y que no cumpla con las normas de calidad requeridas para la misma, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra.

7.1.16. Realizar los ensayos y/o laboratorios requeridos para el control de calidad de los materiales en un laboratorio debidamente certificado por la ONAC (Organismo Nacional de Acreditación), que cuente con certificados de calibración de los diferentes equipos utilizados, los cuales deberán ser aportados a la interventoría cuando estos los requiera.

7.1.17. Garantizar para el uso de materiales pétreos como arena, piedra y gravilla, que su procedencia sea de canteras debidamente autorizadas tanto por la autoridad minera nacional como por la autoridad ambiental competente, según lo dispuesto en el Código de Minas Ley 685 de 2001 Artículo 14.

7.1.18. Presentar los informes parciales y finales establecidos en la presente Ficha de Condiciones Técnicas.

7.1.19. Entregar al final de la intervención los correspondientes planos record (formato dwg - pdf), esquemas y detalles de los trabajos adelantados en medio físico y digital (CD), en caso de que se realice modificación al esquema inicialmente propuesto por la entidad, los cuales deberán ser en todo caso aprobados por la interventoría del contrato.

PÚBLICA

7.1.20. Asumir los costos que se generen como consecuencia de cualquier tipo de modificación en la etapa de construcción, en atención a las inconsistencias que se presenten por una mala coordinación de los proyectos de arquitectura e ingeniería y sus proyectos de Ingeniería de detalle. (Item no previstos, mayores cantidades de obra, modificaciones tanto en diseños como en procesos constructivos, etc.) que no cuente con la debida aprobación del interventor del contrato en la etapa de construcción.

7.1.21. Asistir a los comités o reuniones técnicas citadas por parte del ICBF o concertadas con el interventor del contrato.

7.1.22. Entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza y condiciones que permitan su funcionamiento y operación a nivel de redes eléctricas, hidrosanitarias, gas, voz y datos y demás intervenidas.

7.1.23. Retirar los materiales sobrantes de cada sitio intervenido y depositarlos en los lugares debidamente autorizados por la Autoridad Ambiental local, para lo cual se deberá hacer entrega como adjunto de los INFORMES MENSUALES de los recibos y demás documentos en original, que demuestren que se ha dado un buen manejo y disposición final de residuos y demás materiales sobrantes. Estos recibos y demás documentos deben contener como mínimo el nombre o razón social del sitio donde se dispone el material, cantidad de material dispuesto, su dirección, el número o identificación de la licencia junto con su fecha de expiración y demás información complementaria.

7.1.24. Responder con oportunidad y calidad por la entrega de las obras totalmente terminadas y funcionando en las condiciones contratadas.

7.1.25. Mantener informada a la interventoría del contrato del avance de las actividades en el desarrollo del contrato en cada uno de los frentes, así como cualquier novedad que llegara a ocurrir durante la ejecución del contrato.

7.1.26. Permitir y facilitar al ICBF el acceso a los sitios de trabajo, a la contabilidad, documentación y en términos generales, suministrar toda la información relacionada con la ejecución contractual, brindando la colaboración requerida para el normal desarrollo de su gestión.

7.1.27. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instauren, impulsen o coadyuven el personal o los subcontratistas contra el ICBF, por causa o con ocasión de la ejecución del contrato.

7.1.28. Realizar la identificación, valoración y mitigación de impactos ambientales en el marco de la ejecución del objeto del contrato, así como la formulación del plan de manejo ambiental.

7.1.29. Realizar el almacenamiento adecuado, entrega y disposición final de los residuos de construcción y demolición, residuos especiales y peligrosos generados durante

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

la ejecución del contrato, en lugares avalados por la autoridad ambiental, haciendo entrega de los respectivos reportes y certificados de disposición final.

7.1.30. Realizar el manejo adecuado de los productos químicos y combustibles utilizados, su correcto etiquetado y marcado y la entrega de las fichas técnicas y hojas de datos de seguridad de cada producto, así como la idoneidad y competencia del personal que desarrolle labores asociadas a esta actividad; de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1496 de 2018, por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química.

7.1.31. Elaborar el requerimiento para tramitar los permisos ambientales adicionales requeridos para la operación del Hogar Infantil o para el desarrollo de las intervenciones, para lo cual se deberán entregar copia de los respectivos actos administrativos a la interventoría.

7.1.32. Contar con Certificados vigentes de trabajo en alturas avanzado o reentrenamiento para los trabajadores que desarrollen las actividades positivo o negativo: de 1,50m, así mismo la certificación de equipos de protección personal para trabajos en alturas.

7.1.33. Realizar en forma secuencial desde el inicio de las actividades a realizar hasta su terminación, el correspondiente registro fotográfico que se entregará al interventor de la obra en los informes solicitados al momento de realizar el acta de liquidación y en todo caso cada vez que sean requeridos por el interventor.

7.1.34. Mantener en perfecto estado de limpieza la zona de las obras y trabajos y sus alrededores para lo cual deberá retirar en forma adecuada, diariamente o con más frecuencia si así lo ordena la Entidad, escombros, basuras, desperdicios y sobrantes de materiales de manera que no aparezca en ningún momento una acumulación que puedan causar riesgos.

7.1.35. Presentar antes de iniciar los trabajos la dirección exacta de la oficina donde pueda ser requerido en cualquier momento y números telefónicos, además del organigrama de su empresa (secretaria, auxiliares, mensajero, etc.) con el fin de tener una comunicación más activa.

7.1.36. Proveer, mantener y manejar a su costo las oficinas y depósitos que sean necesarios para la seguridad y comodidad de su personal y en términos generales para la ejecución del contrato. En caso de que el Contratista tenga necesidad de almacenar combustible y explosivos, deberá someterse a las reglamentaciones y normas comunes de seguridad para el manejo de estos elementos. Si por el uso de éstos resultaren perjuicios y daños a terceros, el Contratista asume toda la responsabilidad por estos daños y perjuicios causados.

7.1.37. Asistir a la reunión posterior a la suscripción del Acta de Inicio de la ejecución del Contrato de Obra, reunión que se adelantara en un término no mayor a dos (2) días hábiles y a la cual asistirán también la interventoría, los representantes del ICBF:

PÚBLICA

supervisión del contrato de interventoría, Director Regional, Coordinador del Centro Zonal, Coordinador del Hogar Infantil, en la cual se acordarán horarios de las jornadas laborales, logística, protocolos de ingreso/salida de personal, equipos, herramientas, insumos, etc.

7.1.38. Garantizar la provisión de servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, esta provisión se establece en un porcentaje del cinco por ciento (5%) de los servicios requeridos para la ejecución del contrato.

7.1.39. Presentar ante la interventoría el registro inicial de las condiciones iniciales detalladas del inmueble en el que se adelantaran las obras.

7.1.40. Dar cumplimiento a los ofrecimientos realizados en la propuesta durante toda la ejecución del contrato.

7.1.41. Adquirir los bienes nacionales relevantes ofrecidos en su propuesta que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato (si aplica).

7.1.42. Presentar al interventor la factura o documento equivalente de la adquisición de los bienes nacionales relevantes para que este verifique la fecha en que fueron obtenidos, a efectos de determinar que dicha adquisición se generó durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales.

7.1.43. Las demás necesarias para la ejecución del objeto contractual.

7.1.44. Tramitar ante la respectiva Curaduría Urbana y/o las autoridades competentes, si a ello hay a lugar la revalidación de la Licencia de construcción del proyecto.

7.2 OBLIGACIONES GENERALES

7.2.1.1 Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA, su personal y el ICBF.

7.2.1.2 Constituir y allegar al ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

7.2.1.3 Participar y apoyar al ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.

7.2.1.4 Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.

7.2.1.5 Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el ICBF a través del interventor del contrato, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

PÚBLICA

7.2.1.6 Entregar al interventor del contrato, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.

7.2.1.7 Presentar al ICBF la factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.

7.2.1.8 Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF.

7.2.1.9 Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.

7.2.1.10 Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.

7.2.1.11 Devolver al ICBF, una vez finalizado la ejecución del contrato los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones.

7.2.1.12 Colaborar de una manera oportuna con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.

7.2.1.13 Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste, salvo autorización expresa y escrita de las partes, no se podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

7.2.1.14 Realizar los pagos salariales, pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales, de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.

7.2.1.15 Respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales.

7.2.1.16 Cumplir con las disposiciones establecidas en el Capítulo “Buenas Prácticas en la Gestión Contractual” del Manual de Contratación vigente.

7.2.1.17 Remitir al interventor del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la consignación, copia del documento donde conste la operación que, por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, se causen a favor de la Entidad en razón a la ejecución del contrato. PARÁGRAFO: Las consignaciones a que hace referencia esta obligación deben realizarse únicamente en la cuenta informada por escrito por el Supervisor o Interventor del contrato.

PUBLICA

7.2.1.18 Cumplir con la totalidad de las normas de Salud y seguridad en el trabajo: Trabajos confinados y Trabajo en alturas Resolución 3673 de 2008 Reglamento Técnico de Trabajo Seguro en Alturas · Resolución 736 de 2009 Modificación Parcial de la Resolución 3673 de 2008 y se dictan otras disposiciones · Resolución 1409 de 2012 Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo seguro en alturas Resolución 2400 (mayo de 1979), capítulo III De escaleras y andamios. OSHA 1926.500 Subparte X (Escaleras), entre otra normativa vigente.

7.3 Obligaciones del Sistema Integrado de Gestión

7.3.1 Obligaciones del eje de Gestión de Calidad

7.3.1.1 Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.

7.3.1.2 Identificar y gestionar acciones de mejora que fortalezcan de manera adecuada la prestación de servicio.

7.3.2 Obligaciones del Eje de Seguridad de la Información.

7.3.2.1 Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato.

7.3.2.2 Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad o se materialice un riesgo de seguridad de la información que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato.

7.3.2.3 Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna del ICBF vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato.

7.3.3 Obligaciones del Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo

7.3.3.1 Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 del 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente.

PÚBLICA

7.3.3.2 Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el trabajo durante la ejecución del contrato o convenio.

7.3.3.3 Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

7.3.3.4 Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio.

7.3.3.5 Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato los elementos de Protección Personal requerido para la realización de sus actividades.

7.3.3.6 Realizar los trabajos en alturas en cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente.

7.3.4 Obligaciones del Eje Gestión Ambiental

7.3.4.1 Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad.

7.3.4.2 Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente.

7.3.4.3 Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato.

7.3.4.4 Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.

7.3.4.5 Presentar los permisos y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para prestación del servicio. Así como las evidencias del cumplimiento de los requerimientos establecidos en dichos documentos.

7.3.4.6 Formular e implementar Plan de Gestión Ambiental, de acuerdo con los aspectos, impactos y requisitos ambientales asociados a la ejecución del contrato.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será: Hogar Infantil San Antonio de Tunja, ubicado en la Calle 12 # 4 06 Barrio San Antonio, municipio de Tunja – Boyacá.

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

PÚBLICA

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (4) meses contados a partir de la suscripcion del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

10. FORMA DE PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato a suscribir será por el valor de la oferta económica de quien resulte adjudicatario, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato, el IVA, y demás impuestos de ley.

Se pagará al contratista así:

El valor del contrato se pagará mediante pagos parciales contra cortes de obra mensuales, los cuales deben ser aprobados por el supervisor del contrato y por la interventoría del contrato, previa presentación de las actas parciales de obra aprobadas igualmente por la interventoría.

El corte corresponderá a las cantidades efectivamente ejecutadas de cada ítem, por el valor unitario ofertado por el proponente adjudicatario, más el porcentaje de costos indirectos por precios unitarios y sin fórmula de reajuste.

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El pago se realizará dentro de los **treinta (30)** días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) y sus Resoluciones vigentes.

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PÚBLICA

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Teniendo en cuenta la implementación de facturación electrónica, el contratista debe remitir las facturas al buzón siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, indicando en el asunto los siguientes datos: PCI;#CONTRATO;CORREO SUPERVISOR O INTERVENTOR. Se deberá adjuntar únicamente la factura electrónica en representación gráfica y el archivo XML de la factura. En las notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #$PCI;CONTRATONo.;CORREOSUPERVISOR O INTERVENTOR#$. Las facturas se revisarán, aprobarán o rechazarán por el interventor del contrato, directamente en la plataforma Olimpia del Ministerio de Hacienda. Si al realizar la verificación de una factura esta no cuenta con la información completa para su aprobación, será rechazada y se solicitarán las correcciones a la misma. La factura corregida debe ser enviada nuevamente al buzón de SIIF Nación. Los documentos adicionales a la factura deberán ser remitidos directamente al correo que el interventor del contrato disponga para el efecto.

11. TIPIFICACIÓN, VALORACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Con el fin de conocer los riesgos que afectarían el contrato que se pretende adelantar, tanto en aspectos favorables como adversos; y con el fin de contribuir al aseguramiento de los fines que el estado persigue con la contratación, el ICBF ha preparado el **Anexo No. 4 Matriz de identificación, valoración y asignación de riesgos**, el cual permite dilucidar aspectos que deben ser considerados en la adecuada estructuración de ofertas y planes de contingencia y continuidad del proyecto.

De este modo, corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación, asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del ICBF en el anexo **No. 4.** Los riesgos que podrían afectar el normal desarrollo de las actividades previstas en esta contratación se analizan en el anexo **No.4**, elaborado de acuerdo con la metodología propuesta por Colombia Compra Eficiente (CCE) detallada en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación".[2]

12. ANEXOS

1. Anexo No. 1 Listado de Ítems y Cantidades
2. Anexo No. 2 Personal Mínimo Requerido

[2] Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, disponible en www.colombiacompra.gov.co, https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_cobertura_riesgo.pdf, fecha de consulta 26 de abril de 2018.

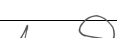
PÚBLICA

3. Anexo No. 3 Especificaciones Técnicas de Obra Civil
4. Anexo No. 4 Matriz de tipificación, valoración y asignación de riesgos
5. Anexo No. 5 Bienes necesarios para la prestación del servicio.
6. Anexo No.6 Cronograma de Obra

13. ACEPTACIÓN CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

Señor proveedor o contratista potencial: Al remitir cotización y/o propuesta, usted está aceptando que la misma cumple con la totalidad de los requerimientos incluidos en el presente documento y que incluye la totalidad de costos y gastos, directos e indirectos, así como los impuestos, asociados a la ejecución del contrato. Así mismo, que, en caso de resultar adjudicatario del proceso de selección correspondiente, podrá prestar el servicio y/o entregar el bien, con las condiciones técnicas descritas en el presente documento.

14. APROBACIONES ICBF

Concepto	Nombre y apellidos	Cargo – Dependencia	Firma
Elaboró	José Luis Bustamante González	Contratista, Grupo Infraestructura Inmobiliaria	
	Diana Marcela Guerrero Gaona	Contratista, Grupo Infraestructura Inmobiliaria	
Revisó	Liz Kendry Sánchez Pinto	Contratista, Grupo de Infraestructura Inmobiliaria	
	Carlos Andrés Bravo	Contratista, Grupo de Infraestructura Inmobiliaria	
	Claudia Piedad Burgos Camacho	Contratista, Grupo de Infraestructura Inmobiliaria	
Aprobó	Efraín Garzón Rodríguez	Coordinador, Grupo de Infraestructura Inmobiliaria	

PÚBLICA